

### 6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



# RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 519/23

Sucre, 02 de octubre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 512/23 de 27 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, Sr. Edwin González Aparicio, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio; los servidores públicos DEPORTISTAS del Concejo Municipal (según lista adjunta) y los CHOFERES: Sr. Cristián Sandoval Navarro y Sr. Fernando Daza Sossa, con la finalidad de que trasladen a los Concejales (as) y a los servidores públicos (en función a la disponibilidad de espacios), para que asistan y participen en los XIII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES TOMINA - 2023, en las DISCIPLINAS: VOLEIBOL MIXTO, FÚTBOL DE SALÓN VARONES Y CARRERA PEDESTRE (MEDIA MARATÓN DAMAS Y VARONES), evento que se realiza del 30 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2023, en el Municipio de Tomina, ... (sic); en el marco de la Invitación y la Convocatoria Adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 512/23, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución (señalando), que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó viajar al Municipio de Tomina; con la finalidad de asistir y participar en los XIII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES TOMINA - 2023, en la DISCIPLINA: FÚTBOL DE SALÓN VARONES, evento que se realiza del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2023; en el Municipio de Tomina; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y Modificar el art. 1º de la Resolución No. 512/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Iber Antonio Pino O'Barrio, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 512/23, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar

SO.108/23 R.A.M. N° 519/23 S/a

Dirección Postal; Casilla 778 台

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



## 6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 512/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, de la citada Resolución (señalando) que, por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó viajar al Municipio de Tomina, para asistir y participar en los XIII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES TOMINA - 2023, en la DISCIPLINA: FÚTBOL DE SALÓN VARONES, evento que se realiza del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2023; en el Municipio de Tomina; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 512/23, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

O Plaza 25 de mayo No 1

**64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926** 

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

SO.108/23 R.A.M. N° 519/23

Dirección Postal: Gasilla 778

Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo